

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. **ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE: OLGA LILIANA VARELA MEJIA
DEMANDADO: COLPENSIONES
RAD: 76001310501320170021001

AUTO NÚMERO 790 C-19

Santiago de Cali, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020).

Al correo electrónico del despacho, se allegó el día 03 de septiembre de los corrientes a las 8:18 a m., memorial suscrito por el apoderado judicial de la señora LUZ MARI CANTUNI LOPEZ (h.restrepotrujillo@hotmail.es), mediante el cual solicita emitir fallo.

Frente a lo peticionado por el memorialista debe decirse que el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 modificó el trámite de la segunda instancia, motivo por el cual, en armonía con el artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11581 del 27-06-2020 que dispone el levantamiento de términos judiciales a partir del 1º de julio de 2020, las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5-06-2020 (artículos 14 a 20, 34, 36 39 a 40), PCSJA20-11587 y PCSJA20-11632 del 30-09-2020, sobre condiciones de trabajo, ingreso y permanencia en las sedes, bioseguridad, trabajo virtual, trabajo en casa y seguimiento, en el marco del aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, este Despacho registra el asunto en el listado de procesos a retirar o digitalizar para cuando, de ser estrictamente necesario, se acuda nuevamente a la oficina 327 del Palacio Nacional, con autorización de ingreso coordinado con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Por lo anterior, se **DISPONE:**

PRIMERO: REGÍSTRESE y AGRÉGUESE al expediente híbrido, la petición elevada por el abogado **HERNANDO RESTREPO TRUJILLO**, para que, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, sea retirado y/o examinado el expediente de la oficina 327 del Palacio Nacional, en la próxima concurrencia

programada a dicho lugar y así preservar la finalidad de las medidas COVID para la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
Magistrada

Firmado Por:

MONICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
Despacho 008 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c3f8662aacba90e980095b3ce0975749b0acd9f8b22355849353be1eb5a40482

Documento generado en 14/10/2020 02:30:52 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. **ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE: MARTHA MONTOYA GOMEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES
RAD: 76001310500220120093401

AUTO NÚMERO 788 C-19

Santiago de Cali, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020).

Al correo electrónico del despacho, se allegó el día 08 de septiembre de los corrientes a las 1:13 p m., memorial suscrito por la apoderada judicial de la parte demandante (abogado1@nunezyabogados.com), mediante el cual solicita proferir sentencia escrita conforme lo dispuesto en el artículo 15 el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

Frente a lo peticionado por la memorialista debe decirse que el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 modificó el trámite de la segunda instancia, motivo por el cual, en armonía con el artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11581 del 27-06-2020 que dispone el levantamiento de términos judiciales a partir del 1º de julio de 2020, las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5-06-2020 (artículos 14 a 20, 34, 36 39 a 40), PCSJA20-11587 y PCSJA20-11632 del 30-09-2020, sobre condiciones de trabajo, ingreso y permanencia en las sedes, bioseguridad, trabajo virtual, trabajo en casa y seguimiento, en el marco del aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, este Despacho registra el asunto en el listado de procesos a retirar o digitalizar para cuando, de ser estrictamente necesario, se acuda nuevamente a la oficina 327 del Palacio Nacional, con autorización de ingreso coordinado con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Por lo anterior, se **DISPONE:**

PRIMERO: REGÍSTRESE y AGRÉGUENSE al expediente híbrido, la petición elevada por la abogada **FLOR ALBA NUÑEZ LLANOS**, para que, en coordinación con la

Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, sea retirado y/o examinado el expediente de la oficina 327 del Palacio Nacional, en la próxima concurrencia programada a dicho lugar y así preservar la finalidad de las medidas COVID para la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
Magistrada

Firmado Por:

MONICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
Despacho 008 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a995b0f3ddc64a26cc2b198f3bc1dbc2fc9642fe8145fd4d461c2d6776c7b75c

Documento generado en 14/10/2020 02:30:50 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. **ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE: MARIA ESPERANZA PIRAQUIVE
DEMANDADO: SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
RAD: 76001310501620130026101

AUTO NÚMERO 789 C-19

Santiago de Cali, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020).

Al correo electrónico del despacho, se allegó el día 07 de septiembre de los corrientes a las 10:53 a m., memorial suscrito por la abogada de la parte demandante (dalilaardila@hotmail.com), mediante el cual solicita impulso procesal.

Frente a lo peticionado por la memorialista debe decirse que el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 modificó el trámite de la segunda instancia, motivo por el cual, en armonía con el artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11581 del 27-06-2020 que dispone el levantamiento de términos judiciales a partir del 1º de julio de 2020, las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5-06-2020 (artículos 14 a 20, 34, 36 39 a 40), PCSJA20-11587 y PCSJA20-11632 del 30-09-2020, sobre condiciones de trabajo, ingreso y permanencia en las sedes, bioseguridad, trabajo virtual, trabajo en casa y seguimiento, en el marco del aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, este Despacho registra el asunto en el listado de procesos a retirar o digitalizar para cuando, de ser estrictamente necesario, se acuda nuevamente a la oficina 327 del Palacio Nacional, con autorización de ingreso coordinado con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Por lo anterior, se **DISPONE:**

PRIMERO: REGÍSTRESE y AGRÉGUESE al expediente híbrido, la petición elevada por la abogada **DALILA ARDILA ROJAS**, para que, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, sea retirado y/o examinado el expediente de la oficina 327 del Palacio Nacional, en la próxima concurrencia

programada a dicho lugar y así preservar la finalidad de las medidas COVID para la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
Magistrada

Firmado Por:

MONICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
Despacho 008 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e5d30cb2089a6af6f8ca60befaf6c7a2e93c3c037b80223e025fb85438298cee

Documento generado en 14/10/2020 02:30:55 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL**

REF. ORDINARIO DE **MARIA DONELIA MONTES**
VS. **COLPENSIONES**
LITIS: **MIRIAN CONSUELO GALLEGO GOMEZ y OTRO**
RADICACIÓN: **760013105 013 2014 00577 01**

AUTO NÚMERO 787

Cali, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020).

Previo a desatar de fondo la apelación de la sentencia, se advierte que es necesario, para dilucidar la controversia en segunda instancia, decretar de oficio una prueba. Por la razón anterior, y para conciliar la verdad procesal con la verdad real, se ordenará a COLPENSIONES que allegue copia de la carpeta pensional del señor LUIS ENRIQUE ORTIZ PRADA (Q.E.P.D.), así como las carpetas pensionales e investigaciones administrativas adelantadas en procura del reconocimiento de la pensión de sobrevivientes por el fallecimiento de aquel, pues pese a que se extrae de las consideraciones de la sentencia, que tal documento si fue aportado por Colpensiones dentro del trámite de primera instancia, no obra en el expediente y no fue allegado a segunda instancia, pues se dejó constancia en el acta de reparto que se recibían 5 discos compactos – los que si reposan en el plenario-, cuando en realidad debían ser 6 CD's, evidenciando el despacho que el disco faltante corresponde al folio 58, cuya foliatura es inexistente en el proceso.

En tal virtud se,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a COLPENSIONES para que allegue al plenario copia de la carpeta pensional del señor LUIS ENRIQUE ORTIZ PRADA, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 2.415.175.

SEGUNDO: OFICIAR a COLPENSIONES para que allegue al plenario copia de las carpetas pensionales e investigaciones administrativas, producto de las solicitudes de reconocimiento de pensión de sobrevivientes por el fallecimiento del señor LUIS ENRIQUE ORTIZ PRADA, en especial la que elevó la señora MARIA DONELIA MONTES, con cédula de ciudadanía número 29.122.071.

TERCERO: OFICIAR a COLPENSIONES para que informe si LUIS ENRIQUE ORTIZ PRADA, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 2.415.175, recibía incremento pensional por persona a cargo y de ser así allegará la documental que sirvió de soporte para dicho otorgamiento.

CUARTO: PREVÉNGASE que el incumplimiento de lo ordenado en esta providencia, puede acarrear las sanciones contempladas en el artículo 44 del Código General del Proceso.

QUINTO: NOTIFÍQUESE por ESTADO electrónico en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Para consultas, ingresar a: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>

MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA

Firmado Por:

MONICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
Despacho 008 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ab8895f41545f047d511ece8bd73563b95bf1cfe86e0d5b0e7184de93cf3ff5
6

Documento generado en 14/10/2020 02:30:58 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO DE **FABIO ISAIAS VIVEROS LARA**
VS. **COLPENSIONES**
LITISCONSORTE POR PASIVA: **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN**
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP
RADICACIÓN: **760013105 009 2017 00276 01**

AUTO NÚMERO 795 C-19

Cali, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

1. Teniendo en cuenta que se venció el término de traslado dentro del proceso de la referencia, tal como lo dispone el artículo 15 del D.L. 806 de 2020, señalase el **día VIERNES VEINTITRÉS (23) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**, para proferir sentencia escrita dentro del proceso de la referencia, la cual se notificará y publicará con su inserción en la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-008-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/16>.

NOTIFÍQUESE por ESTADOS ELECTRÓNICOS Y CÚMPLASE

MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA PONENTE

Firmado Por:

MONICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
Despacho 008 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

ec5674021d6bce9c002433f47559c6e88abe2d98bfe5d579c3f7adb761c1350b

Documento generado en 14/10/2020 02:31:00 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO DE EUNICE CASTAÑO CARDONA
VS. COLPENSIONES
RADICACIÓN: 760013105 010 2016 00337 01

AUTO NÚMERO 794 C-19

Cali, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

1. Teniendo en cuenta que se venció el término de traslado dentro del proceso de la referencia, tal como lo dispone el artículo 15 del D.L. 806 de 2020, señalase el **día VIERNES VEINTITRÉS (23) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**, para proferir sentencia escrita dentro del proceso de la referencia, la cual se notificará y publicará con su inserción en la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-008-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/16>.

NOTIFÍQUESE por ESTADOS ELECTRÓNICOS Y CÚMPLASE

**MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA PONENTE**

Firmado Por:

**MONICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
Despacho 008 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

79707361b9e5ae97441220304a1f6fe33b97a9fdbfe1ee9e117424c81ecd49e5

Documento generado en 14/10/2020 02:31:02 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO DE **MARÍA NELSY FORY**
VS. **COLPENSIONES**
RADICACIÓN: **760013105 016 2017 00520 01**

AUTO NÚMERO 793 C-19

Cali, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que se venció el término de traslado dentro del proceso de la referencia, tal como lo dispone el artículo 15 del D.L. 806 de 2020, señalase el **día VIERNES VEINTITRÉS (23) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**, para proferir sentencia escrita dentro del proceso de la referencia, la cual se notificará y publicará con su inserción en la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-008-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/16>.

NOTIFÍQUESE por ESTADOS ELECTRÓNICOS Y CÚMPLASE

MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA PONENTE

Firmado Por:

MONICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
Despacho 008 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

b48bf35937e342c2b76b96943982395e88d52551313cbf0cc950af0440e00c52

Documento generado en 14/10/2020 02:31:05 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO DE ANTONIO CASELLA CALONGE
VS. COLPENSIONES
RADICACIÓN: 760013105 016 2018 00385 01

AUTO NÚMERO 792 C-19

Cali, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

1. Teniendo en cuenta que se venció el término de traslado dentro del proceso de la referencia, tal como lo dispone el artículo 15 del D.L. 806 de 2020, señalase el **día VIERNES VEINTITRÉS (23) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**, para proferir sentencia escrita dentro del proceso de la referencia, la cual se notificará y publicará con su inserción en la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-008-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/16>.
2. Reconócese personería para actuar a la abogada ANGIE CAROLINA MUÑOZ SOLARTE, titular de la cedula de ciudadanía No. 1.151.957.635 de Cali (valle) y portadora de la tarjeta profesional No. 317.254 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial sustituta de COLPENSIONES, en los términos del memorial poder a ella otorgado por la representante legal de la firma MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.

NOTIFÍQUESE por ESTADOS ELECTRÓNICOS Y CÚMPLASE

**MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA PONENTE**

Firmado Por:

**MONICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL**

Despacho 008 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8add51bf605527a50f6ca61375ff6923c60c15d3b95d3ef0259e7a0a1aee7a07

Documento generado en 14/10/2020 02:31:07 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO DE LUZ MARY SAMBONÍ ASTAIZA
VS. COLPENSIONES
RADICACIÓN: 760013105 018 2017 00239 01

AUTO NÚMERO 791 C-19

Cali, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

1. Teniendo en cuenta que se venció el término de traslado dentro del proceso de la referencia, tal como lo dispone el artículo 15 del D.L. 806 de 2020, señalase el **día VIERNES VEINTITRÉS (23) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**, para proferir sentencia escrita dentro del proceso de la referencia, la cual se notificará y publicará con su inserción en la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-008-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/16>.
2. Reconócese personería para actuar a la abogada ESTHEFANIA ROJAS CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.144.051.572 y titular de la tarjeta profesional No. 268512 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial sustituta de COLPENSIONES, en los términos del memorial poder a ella otorgado por el representante legal de la firma MUÑOZ MEDINA ABOGADOS S.A.S.

NOTIFÍQUESE por ESTADOS ELECTRÓNICOS Y CÚMPLASE

**MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA PONENTE**

Firmado Por:

**MONICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
Despacho 008 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ab7ee837f948d19e866466d74f048e0b53ea3885aa8d00a6a03c59bedfa437fa

Documento generado en 14/10/2020 02:31:09 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO DE EDMUNDO MEDINA OVIEDO
VS. COLPENSIONES
RADICACIÓN: 760013105 004 2017 00284 01

AUTO NÚMERO 796 C-19

Cali, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

1. Teniendo en cuenta que se venció el término de traslado dentro del proceso de la referencia, tal como lo dispone el artículo 15 del D.L. 806 de 2020, señalase el **día VIERNES VEINTITRÉS (23) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**, para proferir sentencia escrita dentro del proceso de la referencia, la cual se notificará y publicará con su inserción en la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-008-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/16>.

NOTIFÍQUESE por ESTADOS ELECTRÓNICOS Y CÚMPLASE

**MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA PONENTE**

Firmado Por:

**MONICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
Despacho 008 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

7b1d85a811db8265a51c90bbd87c28fe5f9137e636f1bac7d296190fea48adb5

Documento generado en 14/10/2020 02:31:11 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>